



RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FORMACIÓN EN METODOLOGÍA BIM APLICADA A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA 2022

Mediante Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública (Boletín Oficial del Estado de 6 de febrero de 2021), se ha establecido la regulación de dichas subvenciones.

Conforme al artículo 13.10 del Real Decreto 645/2020, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, el Subsecretario es el presidente de la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública.

Mediante la presente convocatoria de subvenciones se pretende promover la realización de proyectos de acciones formativas presenciales y no presenciales, con el fin de facilitar la adquisición de conocimientos prácticos sobre el uso de la metodología BIM (Building Information Modeling) en la contratación pública, y dirigidos al mayor número posible de profesionales en todo el territorio nacional, en sectores económicos afectados por la implantación paulatina de requisitos BIM en las licitaciones públicas.

Conforme al apartado Noveno.1.b) de la Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, sobre subvenciones y transferencias, el Subsecretario del Departamento dispone de la competencia delegada para acordar y resolver, con sujeción a las bases reguladoras previamente aprobadas, las convocatorias para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo a créditos del servicio 01 del Presupuesto de Gastos del Departamento.

Por ello, de conformidad con la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se anuncia, mediante la presente Resolución, la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de formación en la metodología de modelado de la información para la construcción (metodología BIM) aplicada a la contratación y licitación de obras públicas.

Apartado 1. Objeto, condiciones y finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones tiene como finalidad contribuir a la realización de proyectos de acciones formativas presenciales y no presenciales, con el fin de facilitar la adquisición de conocimientos prácticos sobre el uso de la metodología BIM en la contratación pública, y dirigidos al mayor número posible de profesionales en todo el territorio nacional, en sectores económicos afectados por la implantación paulatina de requisitos BIM en las licitaciones públicas.

Dichas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, y bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Apartado 2. Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en esta Resolución se fija en la cuantía total máxima de 300.000 euros, cuyo crédito está consignado en la aplicación presupuestaria 17.01.451N.481 "A los Colegios profesionales y Consejos Generales de Colegios profesionales para la formación en BIM" del Presupuesto de gastos del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para 2022.

El pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez y como pago anticipado, a favor de las entidades que resulten adjudicatarias. No se realizará el pago si el beneficiario no se halla al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o si fuese deudor, por cualquier otro concepto, de la Administración concedente.

Apartado 3. Límite de las ayudas.

La cuantía unitaria de cada subvención será la que conste en la solicitud, que no podrá exceder en ningún caso cincuenta mil euros (50.000,00 €). Tanto la concesión de la subvención como su cuantía concreta quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del apartado 2 de la presente Resolución.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Apartado 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Colegios Profesionales de ámbito nacional y Consejos Generales de Colegios Profesionales constituidos conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

En todo caso, deberán reunir y acreditar los siguientes requisitos:

1. Estar constituidos conforme a la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.
2. No encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre la prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas.
3. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. El órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de dichos datos en un plazo no superior a veinte días, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/
5. Tener satisfecha cualquier obligación derivada de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y comprometerse a comunicar cualquier cambio en estas circunstancias.

Apartado 5. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de la subvención irán dirigidas al Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La presentación de solicitudes se realizará por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, movilidad y Agenda Urbana, https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Cada Colegio Profesional o Consejo General de Colegios Profesionales sólo podrá presentar una solicitud.

2. Las solicitudes incluirán la siguiente documentación, conforme al formulario que se publicará en la sede electrónica:

- a) Formulario de solicitud
- b) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados 4.3 y 4.4 de esta Resolución.
- c) Proyecto formativo, con los requisitos del artículo 6 de las bases reguladoras, que recogerá los siguientes aspectos:
 - un diagnóstico de necesidades de formación BIM del colectivo profesional al que se dirige, y propuesta de dos indicadores para medir la satisfacción de estas necesidades a través de la formación propuesta;
 - descripción de las materias que se imparten bajo cada actividad formativa;
 - duración de cada actividad de formación y porcentajes de actividades online, y de materias con ejercicios prácticos; y
 - eventual puesta a disposición del público del curso, en formato online, una vez finalizado el plazo de ejecución de la subvención.
- d) Descripción del profesorado, que contendrá el detalle de su titulación y experiencia práctica.
- e) Presupuesto, con el detalle previsto en el artículo 6.1.3º de las bases reguladoras.

La documentación de los apartados a), b), c), d) y e) se firmará separadamente.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud.

Apartado 6. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado 7. Instrucción del procedimiento de concesión y órganos competentes para la instrucción.

La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración de las bases reguladoras, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes. El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio mediante esta convocatoria publicada en la

Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano de instrucción será la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. La Comisión de valoración estará compuesta por:

a) Presidenta: D^a Aida Joaquín Acosta, Jefe del Gabinete Técnico del Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

b) Vocal: D^a Susana A. España Morales, del Gabinete Técnico del Subsecretario, grupo A1

c) Vocal: D. Angel Soret Lafraya, del Gabinete Técnico del Subsecretario, grupo A1

Actuará como secretario Maria del Mar López Ballesteros, del Gabinete Técnico del Subsecretario, grupo A1, que actuará con voz, pero sin voto.

A propuesta del órgano instructor, la evaluación de solicitudes será realizada por la Comisión de Valoración, conforme a los criterios objetivos de concesión y ponderación que se detallan en el apartado 8 de esta convocatoria.

La Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes, que se dirigirá al órgano instructor.

La Subdirección General de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaborará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados y abrirá un plazo de 10 días para alegaciones. Dicha propuesta se formulará en un acto único, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

El órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, requerirá la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en un plazo no superior a veinte días, a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/.

Finalizado el trámite de audiencia la Subdirección General de Administración y Gestión financiera formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando su evaluación de acuerdo con los criterios de valoración aplicados.

La propuesta se elevará al Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que resolverá, dictando la resolución de concesión de subvenciones que contendrá la relación de beneficiarios, y la cuantía concedida a cada uno de ellos, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes, así como la lista de reserva.

Las consultas sobre la convocatoria podrán dirigirse a la dirección de correo electrónico gabinete.subsecretaria@mitma.es

Apartado 8. Criterios de valoración y su ponderación.

Los criterios objetivos de valoración son los recogidos en el artículo 9 de las bases reguladoras (Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública) para cuya ponderación se tendrán en cuenta los aspectos que se enumeran a continuación:

1º Proyecto formativo: El interés e idoneidad de las materias del curso, así como la impartición de clases prácticas, se valorará con un máximo de 50 puntos.

a) El interés e idoneidad de las materias de formación se ponderarán hasta un máximo de 30 puntos.

- El curso que comprenda las siguientes materias podrá puntuarse hasta un máximo de 15 puntos: el uso de BIM en la contratación pública, Plan de Ejecución BIM, definición de usos BIM, entregables, uso de formatos abiertos, estándares, uso de sistemas de clasificación, requisitos de colaboración o el uso de control de calidad.
- La idoneidad del proyecto formativo para la satisfacción de las necesidades formativas diagnosticadas por el beneficiario en el sector profesional correspondiente se podrá puntuar hasta un máximo de 5 puntos.
- La puesta a disposición del público en formato online todos los contenidos de la formación subvencionada, durante un plazo de al menos dos años, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la subvención, se podrá puntuar hasta un máximo de 10 puntos.

b) La impartición de clases prácticas sobre las materias del curso se valorará hasta un máximo de 20 puntos, puntuándose como sigue:

- Menos del 15% de la actividad es práctica: 0 puntos.
- Más del 15% de la actividad es práctica: 10 puntos.
- Más del 50% de la actividad es práctica: 20 puntos. 2º Profesorado:

La idoneidad del profesorado se valorará con un máximo de 20 puntos.

a) La titulación del profesorado en BIM se valorará con un máximo de 15 puntos, puntuándose como sigue:

- Estar en posesión de un título oficial universitario de máster BIM, o disponer de un doctorado en BIM, 15 puntos.
- Estar en posesión de un título oficial universitario en el que haya cursado asignaturas BIM, 10 puntos.
- Estar en posesión de un título de máster BIM propio no oficial, 8 puntos.
- Estar en posesión de certificados de otro curso específicos en BIM con más de 40 horas, 8 puntos.

Para cada profesor la solicitud de subvención sólo podrá declarar una de las titulaciones anteriormente referidas.

Cuando existan distintos profesores, la valoración de este apartado 2º a) se calculará realizando una media de la puntuación recibida por cada uno de ellos.

b) La experiencia práctica del profesorado como responsable BIM en proyectos constructivos se valorará con un máximo de 5 puntos, puntuándose como sigue:

- Menos de 2 años como Responsable BIM, 0 puntos.
- Más de 2 años como Responsable BIM, 3 puntos.
- Más de 5 años como Responsable BIM 5 puntos.

3º Número de horas lectivas por alumno: Se valorará con un máximo de 30 puntos, puntuándose como sigue:

- Más de 80 horas: 30 puntos.
- Entre 60 y 80 horas: 15 puntos.
- Hasta 60 horas: 5 puntos.

Cuando existan distintas actividades formativas la valoración se hará a partir de la media de horas lectivas por alumno de cada una de ellas.

Apartado 9. Resolución del procedimiento.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de tres meses contados a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La Resolución será publicada, así mismo, en la página web <https://www.mitma.gob.es>. La Resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

4. Se considerará que el beneficiario acepta la subvención, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una declaración de voluntad expresa en el plazo de diez días naturales desde que se notifique la resolución. La renuncia se presentará a través de la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana.

4. Se elaborará una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto a las cuantías liberadas por renuncia o por otras circunstancias. En dicha lista se incluirán por orden de prelación, según el resultado de la valoración del apartado 8, las personas solicitantes que cumplimiento las exigencias para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionadas como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

Apartado 10. Medios de notificación.

La Resolución del Subsecretario deberá notificarse a los beneficiarios en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados podrán acceder a la notificación en https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/. La Resolución de concesión se hará pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de igual forma que en la página web <https://www.mitma.gob.es>

Apartado 11. Plazo para la realización de la actividad.

La actividad objeto de subvención deberá estar concluida como máximo en 5 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Apartado 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a lo establecido en el artículo 19 de la Orden que aprueba las bases reguladoras de estas subvenciones, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir con los requisitos legales para el supuesto de subcontratación de la ejecución.
- b) Cofinanciar las actividades de formación en una cuantía mínima de al menos un 20% del proyecto de formación solicitado.
- c) Acreditar estar al corriente de obligaciones tributarias, de seguridad social, y el Impuesto de Actividades Económicas o la exención correspondiente en su caso con anterioridad a la concesión de la subvención.
- d) Comunicar modificaciones en el plazo de realización de la actividad, así como la variación de las condiciones de la actividad subvencionada.
- e) Dar difusión, en los términos previstos en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como en el Manual de Imagen Institucional del Estado, del logotipo de la Administración del Estado, Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que identifique el origen de la ayuda en las actividades así como en los materiales que se empleen en las mismas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Apartado 13. Modificación de la resolución.

Si durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiestan circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, y que no constituyan cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución, de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 20 de la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, en la sede electrónica:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

Apartado 14. Justificación.

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará ante la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana una vez finalizada la actividad subvencionada, y en todo caso en un plazo de un mes desde la finalización de la actividad, en la forma que se detalla en el artículo 21 de la Orden que aprueba las bases reguladoras de esta subvención, a través del formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica:

https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

2. Conforme a lo previsto por el apartado 12 de esta convocatoria sobre la cofinanciación de las actividades, deberá acreditarse en la justificación el importe, y aplicación de la cofinanciación a las actividades subvencionadas. Asimismo, conforme al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos.

Apartado 15. Control de las subvenciones.

La constatación del incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a cuantas responsabilidades de todo orden que pudieran derivarse.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono, en la cuantía fijada por el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 37 de dicho texto legal.

Apartado 16. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá con carácter general por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Apartado 17. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 11.1 a) en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SUBSECRETARIO

DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Jesús M. Gómez García

P.D. Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre